

## Expediente Gestiona 869/2022

### **ACTA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

Con la asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde, Salud Virtudes Lozano Lloret, Andrés Francisco Sáez Ramón, Manuel Antonio Pérez Manresa e Inmaculada Martínez Serrano, bajo la presidencia del Alcalde, Antonio José Bernabeu Santo, tuvo lugar en el Ayuntamiento de Cox (Alicante) la sesión de la Junta de Gobierno Local, a las nueve horas de la fecha arriba indicada, de todo lo cual da fe el Secretario, Nicolás Mora Bautista. Están presentes los concejales Antonio Marín Navarrete y Ramón Pertusa Pamies.

#### **O R D E N D E L D I A**

##### **PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (EXPEDIENTE GESTIONA 766/2022).**

Se aprueba el acta de la sesión celebrada el día ocho de junio de dos mil veintidós.

##### **SEGUNDO.- ESCRITOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.**

Se da cuenta de los siguientes:

**2.1.- RESOLUCIÓN** de 1 de junio de 2022, de la secretaría autonómica de Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se conceden para el ejercicio 2022 las **ayudas a municipios de la Comunitat Valenciana, para la ejecución de obras en materia de abastecimiento de agua, saneamiento y defensa contra inundaciones**. Se desestima la petición de Cox para “**REPOSICIÓN RED DE ALCANTARILLADO EN CAMINO DE EN MEDIO, TRAMO OESTE**”, por el siguiente motivo: “Solicitud desestimada según informe de la comisión de evaluación redactado de conformidad con los criterios de ponderación y en atención al número máximo de ayudas y disponibilidad presupuestaria según el punto segundo de la convocatoria”. DOGV 9/06/2022.

**2.2.- RESOLUCIÓN** de 6 de junio de 2022, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que **se convocan las ayudas del Fondo de Compensación previsto en el marco del Plan eólico de la Comunitat Valenciana, para el ejercicio 2022**. El Fondo podrá ir destinado a actuaciones de inversión de los siguientes tipos y características: a) Proyectos de mejora de infraestructuras rurales y de servicios: — Mejora en caminos rurales de acceso a montes. — Mejora de la red viaria rural de acceso a pedanías, caseríos, alquerías y edificaciones rurales aisladas. — Instalación de puntos de alumbrado público en viales de acceso a pedanías, caseríos, alquerías y edificaciones rurales aisladas. — Reforma de instalaciones de alumbrado exterior...El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 22 de julio de 2022. DOGV 9/06/2022.

**2.3.- Diputación Provincial:** Aprobar la distribución de la Convocatoria para la **concesión de ayudas económicas a los Ayuntamientos** de la provincia de Alicante, **para la adquisición de trofeos y/o medallas para sus actividades de promoción deportiva y desarrollo del deporte que realicen durante el año 2022.** A Cox, para la VII Carrera Solidaria 5K y 10K, noviembre de 2022: presupuesto: 1.517,34; subvención: 624,1.- Las Subvenciones se harán efectivas a las Entidades beneficiarias previa presentación de los justificantes correspondientes. Para la justificación de la subvención se establece como fecha límite el 15 de octubre de 2022. BOP 9/6/2022.

**2.4.- DECRETO LEY 4/2022,** de 3 de junio, del Consell, por el que se **modifica el texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje**, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell. DOGV 13/06/2022.- ... la Comunitat Valenciana está emergiendo como uno de los territorios más atractivos para la inversión internacional, es necesario activar instrumentos territoriales y urbanísticos, implementando un procedimiento sencillo en su tramitación. Estos instrumentos estratégicos permitirán un modelo de implantación en el territorio de actividades, especialmente industriales de alto componente tecnológico e innovador, con una mayor flexibilidad, y su integración en la Infraestructura verde del territorio y el paisaje. Los nodos de actividad económica, los parques comarcales de innovación, los polígonos industriales en el medio rural, y los proyectos territoriales estratégicos, todos ellos definidos en la ETCV, podrán ubicarse en el territorio con una serie de ventajas urbanísticas, fiscales, o de criterios territoriales que estén contemplados en la legislación vigente, pudiendo incluso, en el caso de los proyectos territoriales estratégicos, permitir excepcionalmente la venta directa del patrimonio público de suelo a un proyecto industrial que cumpla con los adecuados requisitos económicos, ambientales y sociales... También modifica el Decreto ley 14/2020, de 7 de agosto, del Consell, de medidas para acelerar la implantación de instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables por la emergencia climática y la necesidad de la urgente reactivación económica.

**2.5.- RESOLUCIÓN** de 6 de junio de 2022, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se **convocan ayudas contempladas en los Planes de Impulso al Medio Ambiente-Cambio Climático (PIMA-CC), para el ejercicio de 2022-2023.** Serán beneficiarios de estas ayudas los municipios de la Comunitat Valenciana con una población censada inferior a 100.000 habitantes. Para acceder a dicha condición, las entidades solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos: a) Estar adheridos al Pacto Europeo de las Alcaldías para el Clima y la Energía. Gastos subvencionables 1. Serán subvencionables:  
– Gastos para la redacción de informes y proyectos de las actuaciones objeto de subvención. – Gastos de ejecución de los proyectos objeto de subvención incluyendo obras, adquisición y colocación de equipamiento, balizamiento, señalización, jardinería y cerramiento. – Gastos de publicidad y divulgación, incluyendo materiales gráficos tanto en formato físico como digital. Plazo de presentación de solicitudes: quince días, a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana. DOGV 13/06/2022.

**2.6.- RESOLUCIÓN** de 30 de mayo de 2022, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la **que se convocan, para el ejercicio 2022, las subvenciones para la adquisición de material bibliográfico para las bibliotecas y agencias de**



**lectura públicas de las entidades locales de la Comunitat Valenciana.** El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a contar a partir del día siguiente de ser publicada la presente resolución en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana. DOGV 13/06/2022

**2.7.- RESOLUCIÓN** de 8 de junio de 2022, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, por la que **se convocan subvenciones al transporte universitario** en la Comunitat Valenciana para el curso 2021-2022. Podrán solicitar esta subvención las siguientes entidades: – Asociaciones de estudiantes universitarios. – Las cooperativas de consumidores y usuarios cuyo objeto sea el transporte de alumnado universitario. – Los ayuntamientos...El plazo de presentación de solicitudes telemáticas será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana. DOGV 14/06/2022

**2.8.- RESOLUCIÓN** de 9 de junio de 2022, del conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que **se convoca para el ejercicio 2022 el Programa de contratación de personal técnico para la captación y gestión de fondos europeos, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia**, y se establecen las bases reguladoras. Podrán ser entidades beneficiarias de estas subvenciones las entidades locales. Los ayuntamientos de municipios a partir de 5.000 habitantes podrán contratar dos personas destinatarias finales. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta resolución en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana. DOGV 16/06/2022

**2.9.- ORDEN** 2/2022, de 13 de junio, de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, por la que **se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones de implementación y promoción de los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030**, en la Comunitat Valenciana. DOGV 16/06/2022

**2.10.- Diputación Provincial:** **resolución de la Convocatoria del Plan de ayudas económicas a los Ayuntamientos de la provincia de Alicante, para el funcionamiento de Escuelas deportivas municipales**, durante la anualidad 2022. COX, Escuela Municipal de Fútbol de Cox, septiembre 2021- junio 2022: presupuesto: 68.669,82; subvención: 4.891,06.- BOP: 16/06/2022

**2.11.- Diputación Provincial de Alicante:** Convocatoria para la **concesión de ayudas de carácter dinerario con el fin de fomentar las actuaciones de “reforma, restauración, rehabilitación o gran reparación” de los edificios, construcciones y restos arquitectónicos de titularidad municipal que tengan la consideración de Bien de Interés Cultural (BIC), Bien de Relevancia Local (BRL) o sean de reconocido interés histórico del municipio**. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. BOP 20/06/2022.-

**2.12.- Ley 9/2022, de 14 de junio, de Calidad de la Arquitectura.** BOE 15/06/2022.- Esta ley tiene por objeto proteger, fomentar y difundir la calidad de la arquitectura como bien de interés general (entre otros, ...la eficiencia energética, la reducción de la huella de carbono, la protección medioambiental y la capacidad de



adaptación al cambio climático; la contribución a la inclusión de todas las personas, inspirada en el principio de la accesibilidad universal...) Y establece “Medidas para que los poderes públicos preserven, fomenten y divulguen la calidad de la arquitectura”. **Modifica la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, a cuyo efecto se da nueva redacción al artículo 29.7 (... los contratos de servicios que sean complementarios de otros contratos de obras o de suministro podrán tener un plazo de vigencia superior al señalado en el apartado 4...; los contratos de servicios complementarios de un contrato menor de obras podrán tramitarse también como contratos menores, aun cuando su duración exceda del año previsto...). Se da nueva redacción a los artículos 183.3; 187.2, y se introduce un nuevo apartado 4 en el artículo 308: «Podrá contratarse de forma conjunta la redacción de proyectos y la dirección de obra cuando...». Se modifica el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, e introduce un nuevo artículo 52 bis: Contratación conjunta de la elaboración del proyecto y la ejecución de las obras. cuando el contrato se vaya a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia...

**2.13.- Ley 10/2022, de 14 de junio, de medidas urgentes para impulsar la actividad de rehabilitación edificatoria en el contexto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.** BOE 15/06/2022.- Aparte de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal, **modifica el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, en lo que se refiere a la Participación pública y privada en las actuaciones de transformación urbanística y en las edificatorias.**

**2.14.- Real Decreto 450/2022, de 14 de junio, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación,** aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo. BOE 15/06/2022.- Entre otros, se establece, que “**Los edificios dispondrán de sistemas de generación de energía eléctrica procedente de fuentes renovables para uso propio o suministro a la red. (...) Los edificios dispondrán de una infraestructura mínima que posibilite la recarga de vehículos eléctricos.**»

**2.15.- RESOLUCIÓN** de 13 de junio de 2022, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se **aprueba el Plan de inspección ambiental de la Comunitat Valenciana (2022- 2026).** DOGV 21/06/2022.- **Materia a la que afecta:** calidad y educación ambiental, prevención y control integral de la contaminación – en particular, de los residuos, los suelos contaminados, la contaminación atmosférica y acústica -, el impacto ambiental, incluyendo los sistemas indicadores y las evaluaciones ambientales, la calidad del aire y protección del medio ambiente atmosférico, la intervención administrativa ambiental, la inspección medioambiental y la mitigación y adaptación al cambio climático. **Funciones:** las funciones del Servicio de Inspección Medioambiental son: – La inspección, vigilancia y control del cumplimiento de las materias propias. inspección en materia de calidad ambiental; – La instrucción y tramitación de expedientes sancionadores y, cuando proceda, de responsabilidad medioambiental en las materias competencia de la dirección general.– La formación e información en materia sancionadora, en particular a agentes de la autoridad y otras administraciones públicas. **Podrán intervenir en la ejecución de las actuaciones de inspección y control:** – Agentes Medioambientales, adscritos a los servicios territoriales de Medio Ambiente de



la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, de Alicante, Castellón y Valencia. – Funcionarios de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita a la Comunitat Valenciana. – Agentes del SEPRONA de la Guardia Civil. – **Unidades de Policía Local de los diferentes Ayuntamientos de la Comunitat Valenciana.** – Servicios de vigilancia del dominio público hidráulico, dependientes de la Confederación Hidrográfica correspondiente.

2.16.-Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que **se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis**. BOE 22/06/2022.- Este real decreto tiene como objeto la protección de la salud de la población a través de la prevención y control de la legionelosis mediante la adopción de medidas sanitarias en aquellas instalaciones que utilicen agua en las que Legionella es capaz de proliferar, y diseminarse a través de aerosoles y la exposición de las personas a los mismos. Relación no exhaustiva de instalaciones y equipos: ...Sistemas de agua contra incendios; Sistemas de agua climatizada o con temperaturas similares a las climatizadas ( $\geq 24^{\circ}\text{C}$ ) y aerosolización con/sin agitación y con/sin recirculación a través de chorros de alta velocidad o la inyección de aire, vasos de piscinas polivalente con este tipo de instalaciones, vasos de piscinas con dispositivos de juego, zonas de juegos de agua, setas, cortinas, cascadas, entre otras; Fuentes ornamentales con difusión de aerosoles y fuentes transitables; Sistemas de riego por aspersión en el medio urbano o en campos de deportes; Máquinas de riego o baldeo de vías públicas y vehículos de limpieza viaria; Cualquier elemento destinado a refrigeración y/o humectación susceptible de producir aerosoles no incluido en el resto de puntos; Cualquier otra instalación que utilice agua en su funcionamiento y produzca o sea susceptible de producir aerosoles...

**2.17.- Conselleria de Presidencia. Dirección General de Administración Local.**- Servicio de Coordinación con las Diputaciones Provinciales y Mancomunidades. Mediante escrito de fecha 13/6/2022, recibido con fecha 17/06/2022, se comunica: “Expedient: D-14/2021 Assumpte: Alteració parcial dels termes municipals de Callosa de Segura i Cox (Zona Edifici de la Punteta-Barri la Foia).- En aquesta Direcció General es ve tramitant expedient relatiu a l'alteració parcial dels termes municipals de Callosa de Segura i Cox i en compliment del que es preveu en l'art. 9.2 del Reial decret 1690/1986, d'11 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de Població i Demarcació Territorial de les Entitats Locals, es concedeix tràmit d'audiència d'un mes a l'efecte de que al·legue el que estime procedent. L'expedient estarà a la disposició dels interessats en les dependències de la Direcció General d'Administració Local, Plaza de Manises, 1, 46003, València. Per a qualsevol consulta o aclariment i per a comunicar-nos l'adreça de correu electrònic on enviar-vos l'enllaç podeu contactar amb el servei de Coordinació amb les Diputacions Provincials i Mancomunitats en el telèfon 963868091 i el correu electrònic coordinaciolocal@gva.es. No obstant això, es remet còpia de l'Informe de la Diputació Provincial d'Alacant, del Consell Tècnic de Delimitació Territorial i del Servei de Tutela Financera, per tractar-se dels únics documents incorporats a l'expedient amb posterioritat a la remissió del mateix a aquest centre directiu. (**los tres informes que se adjuntan tienen carácter favorable a la alteración de los dos términos municipales).**

2.18.- ORDEN 36/2022, de 16 de junio, de la consellera de Educación, Cultura y Deporte, por la cual **se aprueban las bases reguladoras del procedimiento de**



**subvenciones para el fomento del valenciano en el ámbito municipal.** DOGV  
22/06/2022.

### **TERCERO.- INSTANCIAS Y SOLICITUDES.-**

No hay asuntos de que tratar.

### **CUARTO.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES Y ACTOS DE LA ALCALDÍA.-**

**4.1.-** Resolución de la Alcaldía nº 268/2022 de fecha 10 de junio de 2022, por la que se prorroga a Esther Urbano Segura, como Auxiliar Administrativo de Servicios Sociales, subgrupo C2 del Ayuntamiento de Cox. Esta contratación, es a jornada completa con carácter laboral temporal, será efectiva desde el día 9 de junio de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2022.

### **QUINTO.- INTERVENCIÓN.-**

#### **5.1- Autorización y disposición de gastos.**

5.1.1.- SERVICIOS SOCIALES.- A propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales. Dada cuenta de los respectivos expedientes de ayuda, por importe total de 1.600€ y de conformidad con los informes emitidos por el Departamento de Servicios Sociales, ajustado a las directrices marcadas por la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, para el programa de Emergencia Social de necesidades básicas, se acuerda lo siguiente

##### **I. AYUDA DE EMERGENCIA**

1.Maria Diocelina Tiscamsa Endara. Expt.921 /2022.Concepto: Alimentos. Propuesta:Aprobar. Cuantías: Alimentos 30€ x semana x 14 semanas.=420€

2.-Carmen Mateo Rives. Expt. 901/2022. Concepto Suministros. Propuesta: Aprobar. Cuantía: Luz 40€ x mes x 4 meses (2 facturas en junio y 2 en septiembre).=. 160€ Agua 20€ x mes 6 meses (2 facturas) =.120€ TOTAL.280€

3-Lazaro Lopez Cutillas. Expt: 903/2022. Concepto: Alimentos y suministros.Propuesta:Aprobar. Cuantías: Alimentos 50€ X semana X 14 semanas.=700€ Suministros: Luz 50€ x mes x 4 meses (2 facturas en junio y 2 en septiembre).=200€ TOTAL.900€

#### **5.2.-Aprobación gastos y facturas**

Consorcio Provincial para el SPEIS de Alicante, aportación cuarto bimestre bomberos...6.763,85

5.2.1.-A continuación, se aprueba la Relación Contable de Facturas nº F/2022/15 cuyo anexo se acompaña:

Nº de Entrada	Aplic.	Nombre	Texto Explicativo	Importe Total
F/2022/1197	920 21300	VEGA BAJA EQUIPOS DE OFICINA, S.L..	MANTENIMIENTO EQUIPOS DEL DEPARTAMENTO CONCEJALES Y OTROS EQUIPOS DE LA OFICINA CENTRAL	345,39
F/2022/1198	920 21300	VEGA BAJA EQUIPOS DE OFICINA, S.L..	LECTURA CONTADOR DE LAS IMPRESORAS POLICIA LOCAL	91,36
F/2022/1200	931	CONSEJO GRAL DE LOS	Curso El Control Interno Permanente	120,00

	22799	C.O. DE SECRETARIOS DE LA ADMON LOCAL	Financiero. Contratos menores y Fondos Europeos	
F/2022/1202	920 21300	VEGA BAJA EQUIPOS DE OFICINA, S.L..	MANTENIMEINTO Y LECTURA DE LOS EQUIPOS DE LA OFICINA CENTRAL	470,54
F/2022/1219	342 21300	TECNIVERD 4, S.L.	Trabajos de mantenimiento del césped artificial de los campos de fútbol, pádel y tenis de los equipamientos deportivos m	1.681,90
F/2022/1230	1621 22700	UTE COX LIMPIO	PERIODO: 01 A 31 DE MAYO DE 2.022 SOBRECOSTE CON MOTIVO DE LA RECOGIDA EXTRA DE 8 CONTENEDORES	155,33
F/2022/1231	171 22799	U.T.E. JARDINES DE COX	SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES URBANAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE COX MAYO	23.619,61
F/2022/1232	1621 22700	UTE COX LIMPIO	SOBRECOSTE TRANSPORTE POR AUMENTO DE KMS A RECORRER PARA LA DESCARGA MES DE MAYO	4.001,11
F/2022/1234	1621 22700	UTE COX LIMPIO	SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y ELIMINACION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DE COX, MES DE MAYO	17.159,95
F/2022/1235	163 22700	UTE COX LIMPIO	SERVICIO DE LIMPIEZA DE ESPACIOS PUBLICOS DEL TERMINO MUNICIPAL DE COX, MES DE MAYO	8.673,27
F/2022/1238	334 22799	SOCIEDAD MUSICAL LA ARMONICA	15/05/2022 - San Isidro Noche - Se sustituye según acuerdo por la actuación de Procesión de Santiago del día 25 de Julio	1.541,10
F/2022/1358	912 22799	INTEGRITY BUSINESS BIP, S.L.	COMUNICACION INSTITUCIONAL, PROTOCOLO Y GESTION DE REDES SOCIALES-JUNIO 2022	2.994,75
F/2022/1372	920 22400	ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA	POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL :00000103864104 FECHA EFECTO RECIBO:06/06/2022 FECHA VTO. RECIBO:31/12/2022	4.081,27
F/2022/1379	920 22799	DECISIO CONSULTING, SLP	COX-ASESORIA Y DEFENSA LETRADA MAYO	2.662,00
F/2022/1387	1532 61900	INVOLUCRA, S.L.	CERT. N° 3 OBRA: OB-22-009 ACONDICIONAMIENTO DE ACERAS EN LA AVENIDA PAÍS VALENCIANO Y REPARACIÓN Y MEJORA DE CALL	126.130,10
F/2022/1403	323 22609	VIVERO DE IDEAS, S.L.	Talleres de COCINA IES COX REALIZADOS LOS DÍAS 14 Y 15 DE JUNIO	6.050,00
F/2022/1415		AMOROS MARHUENDA, JOSEFA	LIBROS BIBLIOTETA OFERTA BIBLIOGRAFICA	278,35
			TOTAL	200.056,03

5.2.2.- A continuación, se aprueban las Relaciones Contables de la Escuela de Empleo, cuyo anexo se acompaña al acta; de conformidad con lo acordado en Junta de Gobierno Local 28/06/2021en relación con los protocolos de ejecución de la Escuela de Empleo Et Formem “Virgen de las Virtudes IV-2<sup>a</sup> Etapa”, se aprueban los siguientes gastos/facturas recibidas el 15/06/2022, según los grupos a los que se imputan:

1.- Subvencionados por LABORA (100%): No hay facturas. Crédito restante: 23.682,09 €

2.- No subvencionados ni objeto de justificación, Aportación Ayuntamiento Cox: facturas por importe de 3.273,07 Crédito restante: 10.366,513.639,58 €

#### Relación Facturas Contable F/2022/11

Nº de Entrada	Aplic.	Nombre	Texto Explicativo	Importe Total



F/2022/1398	151 22199	SANTOS & SANTOS MONTAJES ELÉCTRICOS, S.L.	FAROLAS Y CABLES PIPICAM	3.273,07
			TOTAL.....	3.273,07

### 5.2.3.- Aprobación facturas cuenta justificativo anticipo de caja fija

Galpgest Granja de Rocamora, periódicos para Casa 3<sup>a</sup> Edad y Biblioteca mes de marzo, con cargo aplicación presupuestaria 231.22001 y 330.2201.....105,40 € junto con la Cuenta Justificativa del Anticipo de Caja Fija que presenta la Concejal D<sup>a</sup>. Salud-V. Lozano Lloret.

### 5.2.4.- Informe Intervención sobre aprobación de facturas y algunos aspectos relacionados con la contratación administrativa municipal:

Primero. - Desde esta Intervención se recomienda la elaboración por parte del Ayuntamiento de un Plan de Contratación al objeto de licitar todos aquellos gastos recurrentes y repetitivos de la Entidad Local. Por otro lado, debería elaborarse un modelo de contratos menores para aquellos gastos no recurrentes e imprevistos de conformidad con lo dictaminado en el artículo 118 de la LCSP. Además, también sería conveniente que se estudiara la posibilidad de adherirse a sistemas de contratación centralizada.

Por otro lado, dejar constancia de la falta de medios personales, materiales y técnicos que adolece esta Intervención para permitir por parte de órgano interventor de los plazos de emisión de informes ni la realización de las labores de control interno con el alcance necesario que exigen el ordenamiento vigente (Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del Control Interno en las entidades del Sector Público Local).

Segundo.- Existe consignación presupuestaria suficiente y adecuada en el presupuesto vigente para dar cobertura al reconocimiento de obligación que la aprobación de facturas comporta, estando generado el gasto por el órgano competente y acreditando la conformidad de dichas facturas por órgano competente.

Tercero.- Dichas facturas reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cuarto.- Los gastos contenidos en las relaciones de facturas que anteceden, en términos generales, pueden aprobarse con cargo a las aplicaciones del presupuesto en vigor que se expresan, contando con crédito suficiente en el nivel de vinculación jurídica correspondiente, y estando la conformidad de la factura, pero en algunos casos no responden a casos fiscalizados favorablemente salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente, faltando el acto formal de aprobación de las obligaciones, es decir el documento de aprobación del gasto con carácter previo a su ejecución, tal y como exige el artículo 118 y la DA2<sup>a</sup> LCSP, por los que se formulan los siguientes reparos de intervención:

Reparo nº 29/2022 Facturas con nº de entrada F/2022/13585 y F/2022/ correspondiente a Integrity Business Bip, S.L., por importe de 2.994,75 €, correspondiente a Comunicación Institucional, Protocolo y Gestión Redes Sociales del mes de junio, con cargo a la aplicación presupuestaria 912 227.99, se formula reparo de Intervención, por tratarse de un servicio que se viene prestando por la misma mercantil, lo que prohíbe el artículo 29 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y, tratándose de un servicio de carácter habitual, es contrario a los principios



generales que inspiran la contratación del sector público, en la medida que se limita la apertura al mercado y la libre concurrencia, por lo que se debería promover licitación pública mediante procedimiento abierto. Se acuerda levantar el reparo para permitir el pago por los servicios prestados y suponer, en caso contrario, un enriquecimiento injusto para el Ayuntamiento.

Reparo 10-2022.- Facturas con nº de entrada F/2022/1398 de la Escuela Empleo Et Formem “Virgen de las Virtudes IV-2<sup>a</sup> Etapa”, correspondiente a Santos & Santos Montajes Eléctricos, S.L. por importe de 3.273,07 €, Se formula por Intervención repara suspensivo 10/2022, porque, si bien el montante permite la contratación como contrato menor de servicios al no superar los 18.000 € , estaríamos ante un gasto que se repite (prorroga), el menos los últimos años, con motivo de las reparaciones eléctricas en el municipio, a cargo de la misma mercantil, por lo que, estando circunscritos los contratos menores al límite de un año no prorrogable, se debería tramitar procedimiento de contratación, concurrencia y licitación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. Acordándose levantar el reparo para su pago, por tratarse de una prestación ya realizada que es preciso pagar suponer, en caso contrario, un enriquecimiento injusto para el Ayuntamiento.

### 5.3..- Certificaciones

5.3.1.- Vista la Certificación nº 3 de las obras “ACONDICIONAMIENTO DE ACERAS AVDA PAÍS VALENCIANO Y REPARACIÓN Y MEJORA DE CALLES EN EL SECTOR RC2” ejecutadas por la empresa INVOLUCRA, S.L. de fecha 7 de junio de 2022, por importe de 126.130,10.- euros (CIENTO VEINTISEIS MIL CIENTO TREINTA Y DIEZ CENTIMOS DE EURO), correspondiente al mes de Mayo, suscrita por el arquitecto técnico de las obras D Antonio Manuel Pereña Navarro.

Visto el informe conformidad adjunto a la certificación nº 3 de 7 de junio de 2022, suscrito por D Antonio Manuel Pereña Navarro, director de las obras “ACONDICIONAMIENTO DE ACERAS AVDA PAÍS VALENCIANO Y REPARACIÓN Y MEJORA DE CALLES EN EL SECTOR RC2” Se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la certificación nº 3 de las obras “ACONDICIONAMIENTO DE ACERAS AVDA PAÍS VALENCIANO Y REPARACIÓN Y MEJORA DE CALLES EN EL SECTOR RC2” ejecutadas por la empresa INVOLUCRA, S.L. de fecha 7 de junio de 2022, por importe de 1 de 126.130,10.- euros (CIENTO VEINTISEIS MIL CIENTO TREINTA Y DIEZ CENTIMOS DE EURO del mes de Mayo.

SEGUNDO.- Aprobar las correspondientes factura presentada por la empresa INVOLUCRZ, S.L., por idéntico importe de 126.130,10- Euros

TERCERO.- Notificar a los interesados y dar traslado a los servicios económicos municipales; así como al departamento de Contratación.

### **5.4.-SOLICITAR A LA CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN, CULTURA Y DEPORTE SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO PARA LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL EJERCICIO 2022 (Expediente Gestiona 968/2022).**

Vista la Resolución de 30 de mayo de 2022, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se convoca para el ejercicio 2022 las subvenciones para la adquisición de material bibliográfico para las bibliotecas y agencias de lectura públicas de las entidades locales de la Comunidad Valenciana, publicada en el DOGV de fecha 13 de junio de 2022.



Vistas las siguientes facturas por adquisición de material bibliográfico:

2022/804	3321 62910	MºJOSÉ ORTS RAMÓN	ADQUISICIÓN LIBROS PARA BIBLIOTECA CASTELLANO (INVERSIONES)	404,25
2022/1009	3321 62910	JOSEFA AMORÓS MARHUENDA	ADQUISICIÓN LIBROS PARA BIBLIOTECA CASTELLANO (INVERSIONES)	511,95
2021/1415	3321 62910	JOSEFA AMORÓS MARHUENDA	ADQUISICIÓN LIBROS PARA BIBLIOTECA VALENCIANO (INVERSIONES)	278,35
TOTAL.....				1.194,55

Considerando que según informa la Intervención municipal existe crédito en el presupuesto de 2021, en la aplicación presupuestaria de gastos 3321.629.10 y en la de ingresos 761.20 correspondiente a la subvención de Consellería de Educación, Cultura y Deporte.

Se acuerda aprobar las facturas anteriormente relacionadas de adquisición de material bibliográfico, por importe total de 1.194,55 €, y solicitar a la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte subvención para la adquisición de material bibliográfico para la biblioteca pública municipal de Cox en base a la cuantía total de gasto de 1.194,55 €.

#### **SEXTO.- LICENCIAS DE OBRAS.-**

**6.1.- APROBACIÓN DE LA LICENCIA PARA REALIZAR OBRAS CONSISTENTES EN PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LOCAL EN PLANTA BAJA SIN USO ESPECIFICO EN CALLE ISIDORO DIEZ, Nº2, SECTOR “RCU”. PROMOVIDO POR ANTONIA JOSEFA PEREZ QUIRANTE. (EXP. GEST: 890/2022).**

Vista la documentación presentada por Dña. Antonia Josefa Pérez Quirante, en solicitud de licencia para realizar obras consistentes en Local en Planta Baja Sin Uso Específico en Calle Isidoro Diez, nº2. Sector RCU de la localidad de Cox (Alicante), con arreglo al proyecto técnico redactado por el Arquitecto Técnico D. Antonio Manuel Pereña Navarro, expediente 20/2022.

Visto el informe favorable del Arquitecto Municipal en el que se indica: “1) Que el terreno donde se pretenden realizar las obras está clasificado como: suelo residencia comercial urbano – Sector RCU, Calle Isidoro Diez, nº2. 2) Que SI procede acceder a la concesión del permiso de obras solicitado por Dña. Antonia Josefa Pérez Quirante consistentes en Local en Local en Planta Baja Sin Uso Específico. 3) Que dicha Pacerla SI posee los servicios urbanísticos. 4) Que la edificación se ajustará a las alineaciones y rasantes oficiales que previo al inicio de las obras deberá solicitar le sean practicadas, debiendo avisar del comienzo y fin de las obras. 5) Que la Referencia catastral es 5137507XH8253N0001TD. 6) El plazo para el Comienzo de las Obras será de “Seis Meses” a contar desde la notificación de la misma. 7) Que el Plazo de Ejecución de las obras será de “Dos Años” con las salvedades indicadas en los artículos 30 y 31 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Cox. 8) Que dispone de todos los

servicios exigibles, no obstante, deberá prestar aval por importe total de 386,58 € en concepto de reposición de servicios que pudieran verse afectados durante la ejecución de las obras”.

Considerando que con la referencia catastral 5137507XH8253N0001TD. se acredita el alta en el catastro como suelo sin edificar sito en el sector RCU.

Considerando que ha prestado fianza por importe de 386,58 € para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos que pudieran verse afectados durante la ejecución de las obras.

Se acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder a Dña. Antonia Josefa Pérez Quirante licencia para realizar obras consistentes en Local en Planta Baja Sin Uso Específico en Calle Isidoro Diez, nº2. Sector RCU de la localidad de Cox (Alicante), con arreglo al proyecto técnico redactado por el Arquitecto Técnico D. Antonio Manuel Pereña Navarro, expediente 20/2022.

**SEGUNDO.-** Se aprueba la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 966,46, resultante de aplicar el tipo impositivo del 2,5% al presupuesto de 38.658,29 € estimado de la obra calculado en función de la ordenanza fiscal vigente, y la tasa por otorgamiento de licencia de Obra Mayor de 200 €. Asimismo, se faculta al Sr. Alcalde para efectuar la liquidación definitiva, si procediese.

**TERCERO.-** Las condiciones a que se sujetará la licencia son las generales que figuran en la Ordenanza de edificación que se unirán a este acuerdo como anexo. Avisará del comienzo y fin de las obras. La edificación se ajustará a las alineaciones y rasantes oficiales que previo al inicio de las obras deberá solicitar le sean practicadas. Antes del comienzo de las obras deberá contactar con el Encargado de Obras Municipal para inspección previa de servicios en acera y calzada.

**CUARTO.-** El plazo para el Comienzo de las Obras será de “Seis Meses” a contar desde la notificación de la misma y El Plazo de Ejecución de las obras será de “Dos Años” a contar desde que reciba la notificación de concesión de la licencia, con las salvedades indicadas en los artículos 30 y 31 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Cox en los cuales se dice lo siguiente: Artículo 30.- Si, dentro de un plazo de dos años, a contar desde la fecha de concesión de la licencia, no se hiciere uso del derecho comenzando la ejecución de las obras, o cuando una vez comenzadas, se interrumpieran durante un período de un año, y no se solicitase la prórroga correspondiente, la licencia perderá su validez y provocará su inmediata caducidad. Artículo 31.- Las licencias deberán determinar el plazo en que las obras deben concluirse. Este plazo podrá proponerlo el solicitante, pudiendo el Ayuntamiento aceptarlo o, motivadamente, denegarlo. Si el interesado no propusiera un plazo de finalización en su solicitud, o en el caso de que el Ayuntamiento denegare el propuesto, éste fijará la fecha de finalización de las obras. El Ayuntamiento podrá conceder dos prórrogas de un año cada una al citado plazo de finalización, previa petición del interesado con anterioridad al vencimiento del plazo y aduciendo la conveniente justificación. Transcurrido el plazo de finalización y, en su caso, el de la prórroga, sin necesidad de declaración expresa se producirá la caducidad de la licencia.

**QUINTO.-** Autorización y condiciones de acometida a la red de alcantarillado. De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza de Vertidos a la Red Municipal de Alcantarillado (Boletín Oficial de la Provincia nº 39 de fecha 15.02.2002), y con el fin de prevenir y evitar el vertido a la red de alcantarillado de sedimentos y residuos sólidos que dificultan el libre flujo de las aguas residuales, se acuerda: Autorizar la acometida a la red de alcantarillado condicionada a la ejecución simultánea del sistema de



Depuración y Desarenado, conforme a las características definidas en el plano de estudio, cuya copia se trasladará al interesado.

SEXTO.- Se advierte al promotor de la edificación que el permiso de obras está condicionado al previo o simultáneo otorgamiento de licencia de apertura municipal, en el caso de que en el Local en Planta Baja sin uso este previsto desarrollar un uso o actividad industrial o mercantil de características determinadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.3 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Si, como es el caso, no se determina el uso específico de la edificación al solicitar la licencia de obras, se advierte al peticionario que, en todo caso, deberá obtener la licencia municipal previamente al ejercicio de cualquier actividad comercial, mercantil o industrial en el establecimiento, y que no habrá lugar a ningún tipo de indemnización en el supuesto de que la actividad que pretenda desarrollar con posterioridad al otorgamiento de la licencia de obras no fuera compatible con la legislación urbanística.

SEPTIMO.- La propiedad está obligada a presentar la declaración de alta, baja o modificación de la descripción catastral de los bienes inmuebles objeto de esta licencia que tenga trascendencia a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El plazo de presentación de la declaración es de dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización de las obras. La presentación se hará en la oficina de Suma Gestión Tributaria en Callosa de Segura (Alicante). Para la devolución de la fianza se deberá acreditar, además del cumplimiento de los aspectos urbanísticos por los que se presta, la presentación del alta, baja o modificación de la descripción catastral de los bienes inmuebles objeto de esta licencia que tenga trascendencia a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, conforme a lo establecido en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

OCTAVO.- Notificar este acuerdo a los interesados y dar traslado del mismo al departamento municipal encargado del catastro inmobiliario y a los servicios económicos municipales.

#### **6.2.- APROBACIÓN DE LA LICENCIA PARA REALIZAR OBRAS CONSISTENTES EN VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS CON PISCINA EN CALLE ALCALDE JOSE PERTUSA BERNABEU, Nº19. SECTOR S1 "EL PINTAOR" PROMOVIDA POR JOSE SANCHEZ RIQUELME. (EXP. GESTIONA: 90/2022)**

Vista la documentación presentada por D. José Sánchez Riquelme, en solicitud de licencia para realizar obras consistentes en Proyecto Básico y de Ejecución de Vivienda Unifamiliar Entre Medianeras Con Piscina en Calle Alcalde José Pertusa Bernabeu, nº19, Sector S1 "El Pintaor" de la localidad de Cox (Alicante), con arreglo al proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. José Ramón Santo Marhuenda, expediente 02/2022.

Visto el informe favorable del Arquitecto Municipal en el que se indica: "1) Que el terreno donde se pretenden realizar las obras está clasificado como: Suelo Residencial Comercial Urbano – Sector S1 "El Pintaor", Calle Alcalde José Pertusa Bernabeu, nº19. 2) Que SI procede acceder a la concesión del permiso de obras solicitado por D. José Sánchez Riquelme consistentes en Proyecto Básico y de Ejecución de Vivienda Unifamiliar Entre Medianeras Con Piscina. 3) Que dicha Parcela SI posee los servicios urbanísticos. 4) Que la edificación se ajustará a las alineaciones y rasantes oficiales que previo al inicio de las obras deberá solicitar le sean practicadas, debiendo avisar del comienzo y fin de las obras. 5) Que la Referencia catastral es 5441903XH8254S0001SG. 6) La piscina no necesita declaración responsable, ya que su ocupación es inferior a 100 personas y no es de uso colectivo. 7) El plazo para el



Comienzo de las Obras será de “Seis Meses” a contar desde la notificación de la misma. 8) Que el Plazo de Ejecución de las obras será de “Dos Años” con las salvedades indicadas en los artículos 30 y 31 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Cox. 9) Que dispone de todos los servicios exigibles, no obstante deberá prestar aval por importe total de 1.462,89 € en concepto de reposición de servicios que pudieran verse afectados durante la ejecución de las obras.”

Considerando que con la referencia catastral 5441903XH8254S0001SG se acredita el alta en el catastro como suelo sin edificar sito en el sector S1 “El Pintaor”.

Considerando que ha prestado fianza por importe de 1.462,89 € para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos que pudieran verse afectados durante la ejecución de las obras.

Se acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder a D. José Sánchez Riquelme, licencia para realizar obras consistentes en Proyecto Básico y de Ejecución de Vivienda Unifamiliar Entre Medianeras Con Piscina en Calle Alcalde José Pertusa Bernabeu, nº19, Sector S1 "El Pintaor" de la localidad de Cox (Alicante), con arreglo al proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. José Ramón Santo Marhuenda, expediente 02/2022.

**SEGUNDO.-** Se aprueba la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 3.657,25 resultante de aplicar el tipo impositivo del 2,5% al presupuesto de 146.289,85 € estimado de la obra calculado en función de la ordenanza fiscal vigente, y la tasa por otorgamiento de licencia de Obra Mayor de 200 €. Asimismo, se faculta al Sr. Alcalde para efectuar la liquidación definitiva, si procediese.

**TERCERO.-** Las condiciones a que se sujetará la licencia son las generales que figuran en la Ordenanza de edificación que se unirán a este acuerdo como anexo. Avisará del comienzo y fin de las obras. La edificación se ajustará a las alineaciones y rasantes oficiales que previo al inicio de las obras deberá solicitar le sean practicadas. Antes del comienzo de las obras deberá contactar con el Encargado de Obras Municipal para inspección previa de servicios en acera y calzada.

**CUARTO.-** El plazo para el Comienzo de las Obras será de “Seis Meses” a contar desde la notificación de la misma y El Plazo de Ejecución de las obras será de “Dos Años” a contar desde que reciba la notificación de concesión de la licencia, con las salvedades indicadas en los artículos 30 y 31 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Cox en los cuales se dice lo siguiente: Artículo 30.- Si, dentro de un plazo de dos años, a contar desde la fecha de concesión de la licencia, no se hiciere uso del derecho comenzando la ejecución de las obras, o cuando una vez comenzadas, se interrumpieran durante un período de un año, y no se solicitase la prórroga correspondiente, la licencia perderá su validez y provocará su inmediata caducidad. Artículo 31.- Las licencias deberán determinar el plazo en que las obras deben concluirse. Este plazo podrá proponerlo el solicitante, pudiendo el Ayuntamiento aceptarlo o, motivadamente, denegarlo. Si el interesado no propusiera un plazo de finalización en su solicitud, o en el caso de que el Ayuntamiento denegare el propuesto, éste fijará la fecha de finalización de las obras. El Ayuntamiento podrá conceder dos prórrogas de un año cada una al citado plazo de finalización, previa petición del interesado con anterioridad al vencimiento del plazo y aduciendo la conveniente justificación. Transcurrido el plazo de finalización y, en su caso, el de la prórroga, sin necesidad de declaración expresa se producirá la caducidad de la licencia.

**QUINTO.-** La propiedad está obligada a presentar la declaración de alta, baja o modificación de la descripción catastral de los bienes inmuebles objeto de esta licencia que tenga trascendencia a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El plazo de

presentación de la declaración es de dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización de las obras. La presentación se hará en la oficina de Suma Gestión Tributaria en Callosa de Segura (Alicante). Para la devolución de la fianza se deberá acreditar, además del cumplimiento de los aspectos urbanísticos por los que se presta, la presentación del alta, baja o modificación de la descripción catastral de los bienes inmuebles objeto de esta licencia que tenga trascendencia a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, conforme a lo establecido en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

SEXTO.- Notificar este acuerdo a los interesados y dar traslado del mismo al departamento municipal encargado del catastro inmobiliario y a los servicios económicos municipales.

## **SÉPTIMO.- CONTRATOS MENORES.-**

### **7.1.- ADJUDICACIÓN JGL CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE LAMAS DE MADERA PARA BANCOS-JARDINERAS DE LA PLAZA 6 DE DICIEMBRE. (Expte Gestiona nº 883/2022).**

Con relación al expediente nº 883/2022 de contratación menor del suministro de lamas de madera para la colocación de bancos-jardineras en la Plaza 6 de Diciembre y que llevarán a cabo los alumnos del Taller de Empleo “Virgen del Carmen XIII” de la especialidad de Fábricas de albañilería, con un presupuesto de 6.930,00.- euros, IVA excluido y, constan los siguientes trámites:

1º. Propuesta de gasto emitida por la concejalía de parques y jardines, de fecha 14/06/2022. Se comprueba, a efectos del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, que no se altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen el importe de 15.000 euros.

2º. Informe de necesidad emitido por esta concejalía, 14/06/2022 (art. 118.1 LCSP 2017).

3º. Informe de Intervención de fecha 16/06/2021, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente y se indica que las competencias como órgano de contratación se atribuyen a esta Alcaldía.

Completado el expediente, y de conformidad con la competencia que tengo atribuida según el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-,

Se acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor de suministro de lamas de madera para la reforma de los bancos-jardineras en la Plaza 6 de Diciembre, que llevarán a cabo los alumnos del Taller de empleo “Virgen del Carmen XIII” de la especialidad de Fábricas de Albañilería, a la mercantil T:Q Tecnol, S.A.U. por un importe de 6.930,00.- euros IVA excluido, lo que hace un total de 8.391,88.- euros.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de la contratación de la referida obra con cargo a la aplicación 151.221.99 del vigente Presupuesto municipal.

TERCERO.- Una vez realizada el suministro, incorpórese la factura correspondiente, de acuerdo con el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, y tramítese el pago si procede.

CUARTO.- Publíquese el contrato menor en el Perfil de Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector

Público -LCSP 2017-, comprendiendo la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el IVA, y la identidad del adjudicatario.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución al contratista adjudicatario, con indicación de los recursos que sean procedentes.

**7.2.- APROBACIÓN RESOLUCION DE LA ADJUDICACION DEL CONTRATO MENOR PARA EL SUMISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES Y ASOCIACION DE AMAS DE CASA. (Expte Gestiona nº 929/2022)**

Con relación al expediente nº. 929/2022 de contratación menor de suministro de mobiliario de oficinas para el departamento de Servicios Sociales y Asociación de Amas de Casa. El objeto de contratación consiste en contratar una empresa que suministre el mobiliario de oficina, con el fin de garantizar el buen funcionamiento de la administración, con un presupuesto máximo de 3.000,00.- euros, IVA excluido, constan los siguientes trámites:

1º. Propuesta de gasto emitida por la Concejala, Dª. Salud Lozano Lloret, de fecha 17 de junio de 2022. Se comprueba, a efectos del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, que no se altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen el importe de 15.000,000 euros IVA excluido.

2º. Informe de necesidad emitido por la Concejala, Dª. Salud Lozano Lloret, de fecha 17 de junio de 2022.

3º. Visto el informe de Intervención de fecha 17/06/2022, en el que informa que, a efectos presupuestarios, existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto inicial de 2022 en la correspondiente aplicación presupuestaria: 920.625.00.

Completado el expediente, el órgano competente para contratar, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876), es la Alcaldía, competencia delegada a la Junta de Gobierno Local por decreto de fecha 21/06/2019 nº 2019-0244.

Se acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor de servicio consistente en el suministro de mobiliario de oficina para el departamento de Servicios Sociales y Asociación de Amas de Casa, a Vicente Francisco Juan Canales (OFICOX Mobiliario de Oficina) con NIF: 29003296-C, por un importe máximo de 2.406,75.- €. IVA: 505,42.- €. Total: 2.912,17.- €.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de la contratación de referido suministro con cargo a la aplicación 920.625.00 del vigente presupuesto municipal.

TERCERO.- Una vez realizado el suministro, y tras las oportunas comprobaciones, el pago se efectuará contra la certificación/factura de ejecución del mismo presentadas por el adjudicatario ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión a la unidad tramitadora, en el plazo de 30 días desde su presentación. Incorpórese la factura correspondiente, de acuerdo con el artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, en su redacción dada por el RD-ley 3/2020, y tramítense el pago si procede.

CUARTO.- Ejercerá las facultades de responsable del contrato la Concejalía de Servicios Sociales.

**QUINTO.-** Notifíquese la presente resolución al contratista adjudicatario, con indicación de los recursos que sean procedentes

**7.3.- APROBACIÓN RESOLUCION DE LA ADJUDICACION DEL CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN RADIO DE LAS FIESTAS PATRONALES, FERIA DEL COMERCIO Y FIESTAS DE NAVIDAD 2022. (Expte Gestiona nº 943/2022)**

Con relación al expediente nº 943/2022 de contratación menor de servicio consistente en la publicitación en radio de las fiestas patronales, feria del comercio y fiestas de navidad 2022, con un presupuesto de 2.531,40.- euros, IVA excluido, y un plazo de ejecución del servicio de 6 meses (de julio a diciembre de 2022), constan los siguientes trámites:

1º. Propuesta de gasto emitida por la Alcaldía, de fecha 20 de junio de 2022. Se comprueba, a efectos del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público – LCSP 2017 -, que no se altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen el importe de 15.000 euros.

2º. Visto el informe de necesidad emitido por la Alcaldía, de fecha 20 de junio de 2022 (art. 118.1 LCSP 2017).

3º. Visto el informe de Intervención de fecha 21/06/2022, en el que informa que, a efectos presupuestarios, existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto inicial de 2022 en la correspondiente aplicación presupuestaria 912.227.99.

Completado el expediente, el órgano competente para contratar, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876), es la Alcaldía, competencia delegada a la Junta de Gobierno Local por decreto de fecha 21/06/2019 nº 2019-0244.

Se acuerda:

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato menor de servicios de publicidad en radio de las fiestas patronales, feria del comercio y fiestas de navidad 2022, a la mercantil INICIATIVAS DE PUBLICIDAD EN GENERAL, S.L., con CIF: B-03486081, por un importe 2.531,40-. € IVA: 531,59.- €. Total: 3.062,99.- euros, y un plazo de duración de 6 meses (desde julio a diciembre de 2022).

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de la contratación del referido servicio con cargo a la aplicación 912.227.99. del vigente Presupuesto municipal.

**TERCERO.-** Una vez ejecutado el servicio, y tras las oportunas comprobaciones, el pago se efectuará contra la certificación/factura de ejecución de las mismas presentada por el adjudicatario ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión a la unidad tramitadora, en el plazo de 30 días desde su presentación. Incorpórese la factura correspondiente, de acuerdo con el artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, en su redacción dada por el RD-ley 3/2020, y tramítense el pago si procede.

**CUARTO.-** Publíquese el contrato menor en el Perfil de Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, comprendiendo la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el IVA, y la identidad del adjudicatario.

**QUINTO.-** Notifíquese la presente resolución al contratista adjudicatario, con indicación de los recursos que sean procedentes



#### **7.4.- APROBACIÓN RESOLUCION DE LA ADJUDICACION DEL CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PROMOCION LOCAL EN RADIO DURANTE EL AÑO 2022. (Expte Gestiona nº 946/2022)**

Con relación al expediente nº 946/2022 de contratación menor de servicio consistente en la promoción local en radio durante el año 2022, con un presupuesto de 1.917,00.- euros, IVA excluido, y un plazo de ejecución del servicio de 1 año (año 2022), constan los siguientes trámites:

1º. Propuesta de gasto emitida por la Alcaldía, de fecha 20 de junio de 2022. Se comprueba, a efectos del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público – LCSP 2017 -, que no se altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen el importe de 15.000 euros.

2º. Visto el informe de necesidad emitido por la Alcaldía, de fecha 20 de junio de 2022 (art. 118.1 LCSP 2017).

3º. Visto el informe de Intervención de fecha 21/06/2022, en el que informa que, a efectos presupuestarios, existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto inicial de 2022 en la correspondiente aplicación presupuestaria 912.227.99.

Completado el expediente, el órgano competente para contratar, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876), es la Alcaldía, competencia delegada a la Junta de Gobierno Local por decreto de fecha 21/06/2019 nº 2019-0244.

Se acuerda:

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato menor de servicios de promoción local en radio durante el año 2022, a la mercantil RADIO ORIHUELA, S.L., con CIF: B-03195724, por un importe 1.917,00-. € IVA: 402,57.- €. Total: 2.319,57.- euros, y un plazo de duración de 1 año (año 2022).

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de la contratación del referido servicio con cargo a la aplicación 912.227.99. del vigente Presupuesto municipal.

**TERCERO.-** Una vez ejecutado el servicio, y tras las oportunas comprobaciones, el pago se efectuará contra la certificación/factura de ejecución de las mismas presentada por el adjudicatario ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión a la unidad tramitadora, en el plazo de 30 días desde su presentación. Incorpórese la factura correspondiente, de acuerdo con el artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, en su redacción dada por el RD-ley 3/2020, y tramítese el pago si procede.

**CUARTO.-** Publíquese el contrato menor en el Perfil de Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, comprendiendo la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el IVA, y la identidad del adjudicatario.

**QUINTO.-** Notifíquese la presente resolución al contratista adjudicatario, con indicación de los recursos que sean procedentes.

#### **7.5.- APROBACIÓN RESOLUCION DE LA ADJUDICACION DEL CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PROMOCION LOCAL ONLINE DURANTE EL AÑO 2022. (Expte Gestiona nº 947/2022)**



Con relación al expediente nº 947/2022 de contratación menor de servicio consistente en la promoción local online durante el año 2022, con un presupuesto de 657,00.- euros, IVA excluido, y un plazo de ejecución del servicio de 1 año (año 2022), constan los siguientes trámites:

1º. Propuesta de gasto emitida por la Alcaldía, de fecha 20 de junio de 2022. Se comprueba, a efectos del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público – LCSP 2017 -, que no se altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen el importe de 15.000 euros.

2º. Visto el informe de necesidad emitido por la Alcaldía, de fecha 20 de junio de 2022 (art. 118.1 LCSP 2017).

3º. Visto el informe de Intervención de fecha 21/06/2022, en el que informa que, a efectos presupuestarios, existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto inicial de 2022 en la correspondiente aplicación presupuestaria 912.227.99.

Completado el expediente, el órgano competente para contratar, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876), es la Alcaldía, competencia delegada a la Junta de Gobierno Local por decreto de fecha 21/06/2019 nº 2019-0244.

Se acuerda:

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato menor de servicios de promoción local online durante el año 2022, a la mercantil ONDA COSTA, S.L., con CIF: B-53571899, por un importe 657,00-. € IVA: 137,97.- €. Total: 794,97.- euros, y un plazo de duración de 1 año (año 2022).

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de la contratación del referido servicio con cargo a la aplicación 912.227.99. del vigente Presupuesto municipal.

**TERCERO.-** Una vez ejecutado el servicio, y tras las oportunas comprobaciones, el pago se efectuará contra la certificación/factura de ejecución de las mismas presentada por el adjudicatario ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión a la unidad tramitadora, en el plazo de 30 días desde su presentación. Incorpórese la factura correspondiente, de acuerdo con el artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, en su redacción dada por el RD-ley 3/2020, y tramítese el pago si procede.

**CUARTO.-** Publíquese el contrato menor en el Perfil de Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, comprendiendo la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el IVA, y la identidad del adjudicatario.

**QUINTO.-** Notifíquese la presente resolución al contratista adjudicatario, con indicación de los recursos que sean procedentes

#### **OCTAVO.- APROBACIÓN BASES BECAS-GUARDERIA-ESCUELA INFANTIL CURSO 2021-2022 (Expediente Gestiona 937/2022).**

A propuesta de la concejalía de Servicios Sociales, se realiza la siguiente convocatoria de becas para niños/as de 0 a 3 años correspondiente al curso 2021/2022.

**Primera.-** Es objeto de la presente convocatoria la concesión de una subvención destinada a colaborar en el pago de los gastos derivados de atención de niños/as de 0 a 3 años de edad en guarderías debidamente legalizadas.



**Segunda.-** Serán beneficiarios de esta beca la madre/padre, tutor/a acogedor/a legal, que trabaje o estudie, de aquellos menores escolarizados en una guardería de 0 a 3 años.

Cuando la madre/padre estén separados de derecho o divorciados, la prestación se reconocerá:

- A uno sólo de aquellos, determinado de común acuerdo. Se presume que existe éste, cuando la prestación se solicite por uno de los dos.
- A falta de acuerdo y de previsión judicial expresa, será beneficiario aquel a quien se conceda la custodia del hijo o menor.
- Cuando por resolución judicial se hubiera acordado el ejercicio compartido de la guarda y custodia, la prestación se reconocerá previa solicitud, a cada uno de ellos en proporción al tiempo en el que le haya sido reconocida la custodia del hijo o menor.

Lo dispuesto en este apartado será de aplicación en los supuestos de ruptura de una unidad familiar basada en una análoga relación de afectividad a la conyugal.

**Tercera.-** El o la solicitante deberá reunir los siguientes requisitos:

1.- Estar empadronados el padre o la madre en el municipio de Cox en los últimos 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud o una de las siguientes personas:

- 1.1- El niño/a para el que se solicita la ayuda.
- 1.2- La persona de la que dependa legalmente.
- 2.- El/la menor deberá haber estado matriculado/a durante, al menos, parte del año anterior en alguna guardería debidamente legalizada.

3.- Los solicitantes deberán presentar recibos originales o justificante bancarios, donde se especifique claramente el mes al que corresponde el pago de la mensualidad (pudiendo ser motivo de denegación que no quede lo suficientemente acreditado el recibo por el que solicita ayuda), siendo de Septiembre a Diciembre 2021 y de Enero a Junio 2022 (un máximo de 10 mensualidades).

Los niños/as que han cumplido los 3 años durante el año en curso, solo tendrán derecho a ayudas por los meses de Enero a Junio, ya que a partir de Septiembre han tenido oportunidad de estar escolarizados en un centro público de Educación Infantil.

4.- El/la solicitante deberá encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales.

5.- Documento que acredite que la madre y el padre trabajan o estudian.

6.- En caso de ser víctima de violencia de género, bastará para acceder a la ayuda estar empadronada en la localidad de Cox y tener título habilitante de ser víctima de violencia de género, acreditándose dicha condición con uno de los tres documentos que a continuación aparecen:

-*Sentencia condenatoria* por un delito de violencia de género

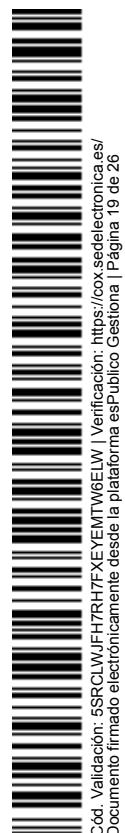
-*Orden de protección* o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima

-*Informe del Ministerio Fiscal* que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género.

La vigencia de cualquiera de los documentos arriba expresados tiene que solicitarse al abogado de oficio asignado, abogado particular o Juzgado.

**Cuarta.-** La solicitud de subvención se formalizará mediante el modelo de subvención que figura en el Anexo I y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Quinta.-** Importe de la subvención y procedimiento para la concesión.



El importe de la subvención será como máximo el 50% del coste mensual de la acción.

La totalidad de la subvención nunca superará 300€ de los 10 meses justificados. El pago se realizará de una sola vez, mediante transferencia bancaria.

Sexta.- Miembros computables de la unidad familiar.

Son miembros computables de la unidad familiar:

-La persona o personas progenitoras o representantes legales. En el caso de separación, divorcio o situación análoga, se deberá justificar con la presentación del convenio regulador.

-El alumno/a.

-Los hermanos y/o hermanas menores de 26 años que convivan en el mismo domicilio y siempre que no perciban ningún tipo de ingreso.

Séptima.- Determinación de la renta familiar.

Se tomará como referencia el IPREM del año en curso en 14 pagas multiplicado por dos veces (para 2.022 son 16.212,53€) y el número de miembros de la unidad familiar, para el cálculo de la resolución.

No podrá ser beneficiario de estas ayudas, aquellos solicitantes cuya renta familiar superen los siguientes importes:

Miembros de la unidad familiar	Límite económico.
2	16.212,56 €
3	24.318,84 €
4	32.425,12 €
5	40.531,40 €

Para los que presenten la declaración de IRPF se tendrá en cuenta la parte general de la base imponible y la base imponible del ahorro.

Para las personas que no estén obligadas a declarar por IRPF que hayan solicitado la comunicación de datos, se tomará el mismo importe del párrafo anterior.

Octava.-A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia DNI/NIE o Pasaporte del solicitante.
- Fotocopia del Libro de Familia (de todas las páginas cumplimentadas). Si no se dispone de éste, se presentará fotocopia de documento que acredite fehacientemente la fecha de nacimiento del menor y su relación con el solicitante.
- Justificante acreditativo o justificante bancario, del recibo/mensualidad abonada a la guardería. En ningún caso se podrá subvencionar un recibo /mensualidad que no haya sido abonada del mes al que hacer referencia.
- Fotocopia de la Declaración de la Renta o en su defecto certificado negativo de Hacienda de los mayores de 16 años que formen parte de la unidad económica de convivencia.
- En caso de no presentar Declaración de la Renta, deberá presentar certificado de Bienes Inmuebles expedido por la Agencia Catastral de rústica y urbana, de la solicitante y su pareja. Solicitar en Agencia Catastral Ayuntamiento de Orihuela. Teléfono 966076100 Ext. 3012.
- Documento que acredite que la madre y el padre trabaja o estudia: Fotocopia de la cuota de pago del Régimen Agrario u otros Regímenes, certificado actualizado de la empresa en la que trabaja, fotocopia del contrato de trabajo u otros documentos similares que acrediten que la madre y padre trabajan. Para las madres y padres que se encuentren estudiando, se presentará

certificado de estudios expedido por el centro donde los curse, acreditando la duración de los mismos y encaminados a la obtención de un puesto de trabajo. Debe de constar el periodo por el que se solicita la ayuda.

- Certificado de convivencia.
- Fotocopia de la sentencia de separación y/o convenio regulador.
- Mantenimiento de terceros.
- Título de Familia numerosa / monoparental.

Novena.- El crédito presupuestario previsto para la presente convocatoria es de 5.000,00€, del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.480,00. La suma total de subvenciones individuales concedidas no podrá superar, en ningún caso, esta cantidad; si ello se llegase a producir, se procedería a aplicar una reducción proporcional de la cantidad de todas y cada una de las subvenciones concedidas.

La revisión del importe de cada una de las subvenciones individuales se aplicará de acuerdo con la siguiente fórmula:

- Importe de la subvención individual inicial multiplicado por coeficiente corrector.
- Cálculo del coeficiente corrector: crédito total disponible dividido por la suma total de las subvenciones individuales concedidas.

Décima.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará del 13 de julio al 12 de agosto de 2.022.

Undécima.- La Comisión baremadora estará formada por dos Trabajador/as Sociales.

#### Duodécima.- Resolución.

A la vista de las solicitudes y de la documentación presentada, se dará un plazo de 10 días hábiles para subsanar los defectos formales apreciados en la solicitud o solicitar la aportación de la documentación complementaria que se considere necesaria. A la vista de las solicitudes y a propuesta formulada por la comisión baremadora, si concurren los requisitos exigidos y hasta el límite del crédito existente en línea presupuestaria que corresponda, el Alcalde-Presidente dictará resolución provisional, la cual se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web [www.cox.es](http://www.cox.es), concediendo un plazo de 5 días hábiles para presentar alegaciones a la baremación.

Examinadas las alegaciones presentadas, el Alcalde-Presidente dictará resolución definitiva en la que deberá expresar las causas de la denegación.

La resolución de la convocatoria será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, también podrá ser consultada por los interesados en este Ayuntamiento, así como en la página web [www.cox.es](http://www.cox.es).

Décimotercera.- El importe se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el solicitante.

Décimocuarta.- En lo no previsto específicamente en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes aplicables en materia de subvenciones

Decimoquinta.- PROTECCIÓN DE DATOS: El Excmo. Ayuntamiento de Cox en cumplimiento del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, teniendo en cuenta el estado de la técnica, el coste de la aplicación y la naturaleza, ámbito, contexto y fines del tratamiento, así como los riesgos de diversa

probabilidad y gravedad que entraña el tratamiento para los derechos y libertades de las personas físicas, aplicará, tanto en el momento de determinar los medios de tratamiento como en el momento del propio tratamiento, medidas técnicas y organizativas apropiadas, concebidas para aplicar de forma efectiva los principios de protección de datos, como la minimización de datos, e integrar las garantías necesarias en el tratamiento, a fin de cumplir los requisitos del Reglamento y proteger los derechos de los interesados. Aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas con miras a garantizar que, por defecto, solo sean objeto de tratamiento los datos personales que sean necesarios para cada uno de los fines específicos del tratamiento. Esta obligación se aplicará a la cantidad de datos personales recogidos, a la extensión de su tratamiento, a su plazo de conservación y a su accesibilidad.

Se acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar el gasto por un importe de 5.000,00 € del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.480.00, en relación a la concesión de la subvención destinada a colaborar en el pago de los gastos derivados de atención de niños/as de 0 a 3 años de edad en guarderías debidamente legalizadas, conforme a las Bases anteriormente expuestas.

**SEGUNDO.-** Aprobar la convocatoria y bases que han de regir la concesión de becas para niños/as de 0 a 3 años de edad en guarderías debidamente legalizadas, conforme a las Bases anteriormente expuestas.

**TERCERO.-** Facultar a la Alcaldía para cuantos actos sea preciso dictar en ejecución de este acuerdo.

**NOVENO.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LA OBRA DENOMINADA “MEJORA DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA, SUDS, CAMINO DE LA SIERRA FASE I, EN ZONA VERDE SJ1- DEL RESIDENCIAL SAN FERNANDO DE COX (ALICANTE)” (Expte. Gest. N° 900/2022).**

Por resolución de fecha 23 de diciembre de 2021, de la dirección general del Cambio Climático de concesión de las ayudas contempladas en los Planes de Impulso en el Medio Ambiente-Cambio Climático (PIMA-CC), para el ejercicio de 2021-2022, publicada en el DOGV nº 9254 de fecha 29.12.2021.

Solicitud	Total obra	SUBV. CONSELLERIA. Obra	APORT. MUNIC.
“MEJORA DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA, SUDS CAMINO DE LA SIERRA FASE I, EN ZONA VERDE SJ1- DEL RESIDENCIAL SAN FERNANDO DE COX (ALICANTE)”	187.401,57.- € (IVA incluido)	101.837,00 € (IVA incluido)	85.564,57.- €(IVA incluido)

Visto el proyecto técnico de fecha abril 2022, redactado por D. Emmanuel Esquia Bailen y Dª Ana Severa González López, Ingenieros de Caminos, CC. Y PP.,



para la realización de las obras de “**Mejora de estructura hidráulica, SUDS, Camino la Sierra Fase I, en zona verde del Residencia San Fernando de Cox (Alicante)**”, con un presupuesto de ejecución por contrata de 187.401,57.- euros, IVA incluido.

Visto el informe favorable, de D. Isidro Ruiz Rodes, Ingeniero municipal, sobre el proyecto técnico

Se acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar el proyecto técnico de las obras redactado redactado por D. Emmanuel Esquia Bailen y Dª Ana Severa González López, Ingenieros de Caminos, CC. Y PP., para la realización de las obras de “Mejora de estructura hidráulica, SUDS, Camino la Sierra Fase I, en zona verde del Residencia San Fernando de Cox (Alicante)”, con un presupuesto de ejecución por contrata de 187.401,57.- euros, IVA incluido.

**SEGUNDO:** Que se lleve a cabo el replanteo del Proyecto de Obras, de conformidad con el art 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**TERCERO:** Facultar al Sr. Alcalde para cuantos actos sean precisos en orden a la ejecución de este acuerdo.

**DÉCIMO.- APROBACIÓN RESOLUCION DE LA ADJUDICACION DEL CONTRATO PRIVADO PARA LA ACTUACION ARTISTICA DE LA CANTANTE “ANA GUERRA” (Expte Gestiona nº 846/2022).**

Considerando que, a efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, esta Alcaldía entiende necesario que se tramite un contrato privado para llevar a cabo la actuación artística de Ana Guerra de este término municipal.

Visto el informe de los Servicios Técnicos Municipales, en el que se detallan los aspectos técnicos del mismo, así como la viabilidad de dicha actuación, elaborándose los Pliegos de Prescripciones Técnicas por los que se regirá la licitación.

Considerando lo previsto en los artículos 308 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

Vista la retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 338.226.09, por importe de 20.000,00.-euros IVA excluido, que supone el valor estimado del contrato a tramitar.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría de este Ayuntamiento.

Vista la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares por los que debe regirse el contrato en cuestión.

Vista la fiscalización emitida por la Intervención de este Ayuntamiento.

Considerando que, mediante Junta de Gobierno Local de fecha 08/06/2022, se procedió a aprobar el expediente de contratación para el contrato de referencia, en los términos de los artículos 116 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, convocando el correspondiente procedimiento negociado sin publicidad, de acuerdo con las previsiones del artículo 168.

Vista la propuesta, formulada por Dª. Olga Diaz Ribera, en representación de la mercantil Global Talent Services Music Entertainment Spain, S.L.U. empresa que ostenta la condición de representante artístico de “Ana Guerra” en exclusiva en todo el mundo.

Considerando que se han observado las prescripciones contempladas en la normativa de contratación del sector público y, de otra parte, que la única oferta económica es la presentada por Global Talent Services Music Entertainment Spain,



S.L.U. quien ha presentado asimismo la documentación requerida de acuerdo con lo establecido en los artículos 140 y 141 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

Visto que, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, es la Alcaldía el órgano de contratación competente.

Considerando lo dispuesto en los artículos 151 y 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-,

Se acuerda:

**PRIMERO.-** Adjudicar a la mercantil GLOBAL TALENT SERVICES MUSIC ENTERTAINMENT SPAIN, S.L.U. el contrato privado de la actuación artística de “ANA GUERRA”, tramitado mediante procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, por importe de 20.000,00 euros, IVA excluido, para celebrar el día 18 de julio de 2022.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de la contratación del servicio con cargo a la aplicación 338.226.09. del vigente Presupuesto municipal.

**TERCERO.-** Requerir a la mercantil Global Talent Services Music Entertainment Spain, S.L.U. para que proceda a la formalización de dicho contrato en el plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la presente adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

**CUARTO.-** Publíquese el contrato privado en el Perfil de Contratante en la forma prevista en el artículo 154 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, comprendiendo la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el IVA, y la identidad del adjudicatario.

**QUINTO.-** Designar como responsable del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, al Concejal de Fiestas, D. Andrés Francisco Sáez Ramón.

**SEXTO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

**Seguidamente la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes acuerda incluir en el Orden del Día de la presente sesión, por el trámite de urgencia, los siguientes asuntos:**

**DECIMOPRIMERO.- APROBACIÓN DE ADJUDICACION DEL CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS DE “SUMINISTRO, MONTAJE Y DISPARO DE FUEGOS ARTIFICIALES EN ACTOS FESTIVOS DEL MUNICIPIO” (Expte. Gestiona nº 565/2022).**

Considerando que, a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, esta Alcaldía entiende necesario que se tramite un contrato mixto de servicios de “suministro, montaje y disparo de fuegos artificiales en actos festivos del municipio”

Visto el informe de los Servicios Técnicos municipales, en el que se detallan los aspectos técnicos del mismo, así como la viabilidad de dicha actuación, recogiéndose en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas por los que se regirá la licitación.

Vista la retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 338.226.09, por importe de 42.560,54.- euros, IVA excluido, que supone el valor estimado del contrato de servicios a tramitar.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría de este Ayuntamiento.

Vista la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares por los que debe regirse el contrato en cuestión.

Vista la fiscalización emitida por la Intervención de este Ayuntamiento.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda LCSP, corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de Alcaldía, Nº 2019-0244 con fecha 21/06/2019 las competencias como órgano de contratación.

Considerando que se ha escogido la tramitación abreviada del procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

Considerando que, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25/05/2022, se procedió a aprobar el expediente de contratación para el contrato de referencia, en los términos de los artículos 116 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, convocando el correspondiente procedimiento abierto simplificado abreviado, de acuerdo con las previsiones del artículo 159.6 de la citada Ley

Vista la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, habiéndose presentado 2 ofertas de las mercantiles: PIROTECNIA FERRANDEZ S.L. Y FUEGOS ARTIFICIALES HERMANOS FERRANDEZ S.L. quedando la siguiente puntuación y orden:

Orden	Licitador	Total de Puntos
1	FUEGOS ARTIFICIALES HERMANOS FERRANDEZ S.L.	68.-
2	PIROTECNIA FERRANDEZ S.L.	47.-

Considerando que se han observado las prescripciones contempladas en la normativa de contratación del sector público y, de otra parte, que la mejor oferta económica es la presentada por la mercantil FUEGOS ARTIFICIALES HERMANOS FERRANDEZ S.L, quien ha presentado asimismo la documentación requerida de acuerdo con lo establecido en los artículos 140 y 141 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

Considerando lo dispuesto en los artículos 151 y 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

Se acuerda:

**PRIMERO:** Adjudicar a la mercantil FUEGOS ARTIFICIALES HERMANOS FERRANDEZ S.L. con CIF nº B73643140 el contrato administrativo de obras de “suministro, montaje y disparo de fuegos artificiales en actos festivos del municipio” tramitado mediante procedimiento abierto simplificado abreviado por importe de 25.350,00 euros, IVA excluido y 5.909,09 euros correspondiente al IVA y una duración de ejecución de DOS años a partir de la formalización del contrato

**SEGUNDO:** Notificar a la mercantil FUEGOS ARTIFICIALES HERMANOS FERRANDEZ S.L. el presente acuerdo, haciéndole saber que mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, el presente contrato se entenderá formalizado a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el



artículo 159.6.g) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

CUARTO: Publicar la formalización de la presente contratación en el Perfil de contratante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

QUINTO: Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público, para su inscripción, los datos básicos del contrato adjudicado, entre los que figurará la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación de los mismos, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

SEXTO: Designar como responsable del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, a Andrés Francisco Sáez Ramón.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Alcalde dio por finalizada la sesión, levantándose la misma siendo las nueve horas y treinta minutos del día de su comienzo de lo que, como secretario, certifico.

